

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Alimentos
Radicado	11001311001719980995700
Demandante	Estefanny Mesa Prieto
Demandado	Fernando Mesa Alfonso

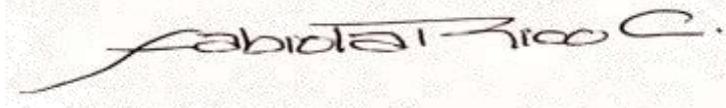
Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se dispone:

Ofíciase a Colpensiones, poniendo en conocimiento la manifestación de la alimentaria, vista en el numeral 13 del expediente, a fin de que verifiquen los valores descontados y consignados para este asunto.

De ser el caso procédase por parte de la entidad a realizar los descuentos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 047 de hoy, 21/03/2024

El secretario

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Investigación de paternidad
Radicación	110013110017 20030144200
Demandante	Ana María Benavides Silva
Demandado	Jorge Ricardo Valencia Cabrera

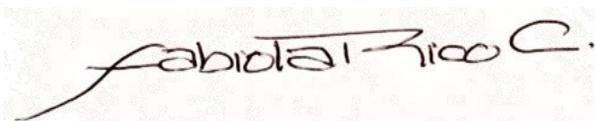
Sin perjuicio de lo ordenado en providencia de esta misma fecha, y en aras de continuar con el trámite de la referencia, **se decreta como prueba de oficio el testimonio de PAULINA BENAVIDES SILVA**, y se señala el **viernes veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 am**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia inicial**, establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por secretaría y por el medio más expedito cítese a las partes, informándoles que en dicha audiencia se evacuará la etapa de interrogatorio exhaustivo, se recibirá el testimonio de **PAULINA BENAVIDES SILVA** y se decretarán pruebas de oficio, de considerarse necesario, previniéndolos que en el evento de que no comparezcan, se aplicará lo estipulado en el citado artículo.

Las partes podrán comparecer a la diligencia a través de cualquier medio electrónico como video llamada, WhatsApp, Google Dúo o cualquier otro medio electrónico comercial, a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial o Microsoft Teams; las partes e intervinientes deberán comunicarse con este despacho con una hora de antelación a la fecha programada, para coordinar la conectividad.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 047 de hoy, 21/03/2024.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Investigación de paternidad
Radicación	110013110017 20030144200
Demandante	Ana María Benavides Silva
Demandado	Jorge Ricardo Valencia Cabrera

Verificado el expediente de la referencia, se aprecia que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ya informó en dos ocasiones que la toma de muestras de marcadores genéticos (ADN) a JORGE RICARDO VALENCIA CABRERA no va a arrojar resultados concluyentes, debido a que el demandado fue sometido a un trasplante de médula ósea antes del nacimiento de ANA MARÍA BENAVIDES SILVA.

Por lo anterior, no es procedente ni pertinente persistir en la práctica de esta prueba; no obstante, dadas las circunstancias que envuelven el presente asunto, es necesario insistir en la obtención del material genético de los parientes más próximos al demandado, en alguna de las formas en que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES indicó en su comunicación del 11 de octubre de 2018.

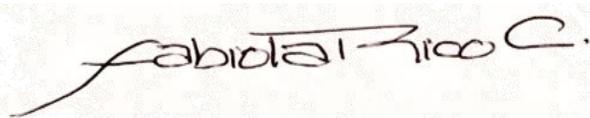
En consecuencia, se **requiere** a JORGE RICARDO VALENCIA CABRERA, así como a su apoderado judicial, JORGE HERNANDO MOSQUERA ARANGO, para que dentro de los **cinco (05)** días siguientes a la comunicación de esta providencia, so pena de imponer la sanción establecida en el numeral 3°, artículo 44 del Código General del Proceso, informen de manera detallada los siguientes datos:

- Nombres completos, documento de identidad, dirección física y electrónica y número de teléfono de contacto de RICARDO VALENCIA CHÁVEZ; en caso de encontrarse fallecido, indicar lugar exacto en el que se encuentran inhumados sus restos óseos.
- Nombres completos, documento de identidad, dirección física y electrónica y número de teléfono de contacto de PEDRO VALENCIA CABRERA y MARTHA LUCÍA VALENCIA.
- Nombres completos, documento de identidad y lugar exacto en el que se encuentran inhumados los restos óseos de la **progenitora** de JORGE RICARDO VALENCIA CABRERA.

Por secretaría comunicar esta decisión a JORGE RICARDO VALENCIA CABRERA (jrv529@yahoo.com), así como a su apoderado judicial, JORGE HERNANDO MOSQUERA ARANGO (jmosqueraasesoriasjuridicas@gmail.com), por el medio más expedito, y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el
estado N° 047 de hoy, 21/03/2024.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720080146100
Demandante	Luis Álvaro García Piratova

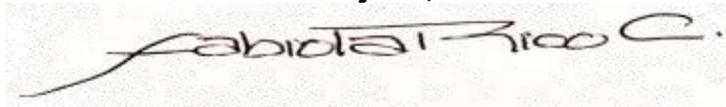
Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se dispone:

1.- Atendiendo la solicitud vista en el numeral 072 del expediente, se ordena agregar y poner en conocimiento de los interesados, el reporte de depósitos judiciales pendiente de pago, descargado de la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario visto en el numeral 075 del expediente.

2.- En cuanto al recurso de reposición visto en el numeral 073, presentado contra el auto que ordena el archivo del proceso; se ordena estarse a lo dispuesto en el párrafo final de la providencia del 9 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 047 de hoy, 21/03/2024

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

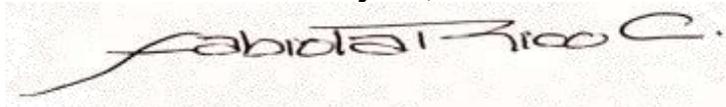
Clase de proceso	Divorcio
Radicado	11001311001720100014500
Demandante	Robinson Ramos Amezquita
Demandado	Mary Luz Rodríguez

Atendiendo el contenido de la anterior solicitud obrante a folio 35 del expediente físico y que realiza la Dr. ELICIA RODRIGUEZ BUENO en calidad de apoderada judicial de los demandantes dentro del presente asunto, se ordena por secretaria repetir y actualizar los oficios 0631 del 12 de abril de 2010 y 0524 y 0525 del 7 de marzo de 2011 visible a folio 27 al 29 del numeral 00 del expediente.

Una vez se elabore el anterior oficio, se requiere a la parte interesada para que proceda a retirarlo y diligenciarlo.

CÚMPLASE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720110043900
Causante	Ana Isabel Santos Vda de Triviño

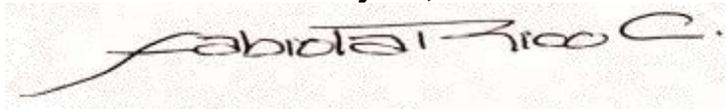
Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, como quiera que los interesados dentro de la oportunidad señalada en auto del 12 de diciembre de 2023, guardaron silencio frente al requerimiento realizado por el juzgado, a fin de continuar con el trámite del presente asunto se designa como partidores a las doctoras OLGA ALICIA GOMEZ CASANOVA, RAQUEL SOFIA VILLARREAL CONTRERA y GINA ROCIO LORA LEON, de la lista de auxiliares de la justicia, quien (es) cuenta (n) con un **término de veinte (20) días** para presentar el trabajo encomendado. (ver numeral 025 del expediente).

Aceptado el cargo por el primer auxiliar de la justicia, remítasele el proceso, dejándose las constancias del caso.

Comuníquesele **TELEGRÁFICAMENTE** sus nombramientos haciendo las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

<p>JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No. 047 de hoy, 21/03/2024</p> <p>El secretario LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO</p>

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	11001311001720180006700
Causante	Plinio Eduardo Rodríguez Patiño

Atendiendo la petición y las manifestaciones contendidas en el anterior escrito, presentado por los apoderados de los interesados reconocidos en este asunto, en donde solicitan se corrija la sentencia mediante la cual se aprobó el trabajo de partición, emitida el 29 de febrero de 2024, en el sentido de indicar el reconocimiento al heredero FABIO ISIDORO RODRIGUEZ PATIÑO, excluir el inciso cuarto del acápite de antecedentes, toda vez que las personas allí mencionadas no hacen parte del proceso y corregir la fecha en que designó a los apoderados como partidores; por lo tanto, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir la citada providencia. En consecuencia, dichos incisos quedaran de la siguiente manera:

“... En la misma fecha, es decir 4 de abril de 2018, se reconoció el interés que les asiste a FABIO ISIDORO RODRÍGUEZ PATIÑO como heredero del causante, en su calidad de hermano, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario...”

Se excluye el inciso cuarto del acápite de antecedentes, toda vez que las personas allí mencionadas no hacen parte del proceso.

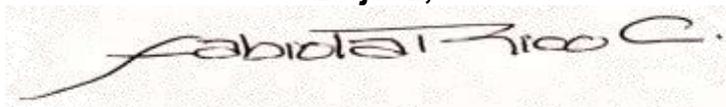
“... Mediante providencia del 7 de abril de 2022, se aprobaron los inventarios y avalúos adicionales. En providencia del 7 de octubre de 2022, se decretó la partición, y en decisión del 2 de marzo de 2023, se autorizó a los abogados FRANCISCO ORLANDO BURBANO NARVÁEZ y FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRÍGUEZ como partidores, quienes presentaron el correspondiente trabajo de partición el 29 de marzo de 2023, del cual se corrió traslado en decisión del 18 de octubre de 2023...”.

Secretaría proceda a notificar la presente providencia a las partes interesadas en este asunto conforme a los lineamientos del inciso 2º del artículo 286 del C.G.P.

A costa de la parte interesada **expídase copia auténtica** de esta providencia para que haga parte integral de la sentencia proferida en este proceso de fecha **29 de febrero de 2024**.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

<p>JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No. 047 de hoy, 21/03/2024</p> <p>El secretario LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO</p>
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Sucesión intestada
Radicado	11001311001720180006700
Causante	Plinio Eduardo Rodríguez Patiño

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

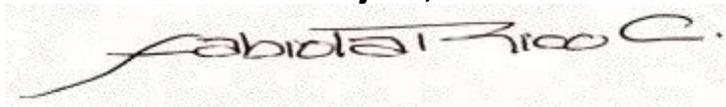
1.- Previa revisión del trabajo de partición, por Secretaria líbrense las respectivas órdenes de pago a los herederos que le fueron adjudicados, previa identificación de los mismos.

2.- Se ordenar Oficiar al Banco Colpatria hoy Scotiabank Colpatria, para que proceda a efectuar el pago de los dineros relacionados en el trabajo de partición.

2.- Se ordena agregar al expediente el memorial visto en el numeral 052 y 053 presentado por la auxiliar de la justicia, el cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 047 de hoy, 21/03/2024

El secretario

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Interdicción (suspendida)
Radicación	11001311001720190069200
Demandante	Stella Morales Gordillo
Titular del acto jurídico	Sorayda Morales Gordillo

Sería del caso continuar con el trámite de la referencia, de no ser porque el JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ remitió el expediente digital contentivo del proceso de adjudicación judicial de apoyos en favor de SORAYDA MORALES GORDILLO, en el curso del cual se profirió sentencia del 15 de febrero de 2022, en la que se designaron apoyos en favor de la referida titular del acto jurídico, y se designó como personas de apoyo a STELLA MORALES GORDILLO y YADIRA MORALES GORDILLO.

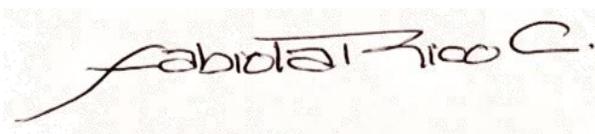
Así las cosas, es evidente que se configura una carencia de objeto para continuar con el curso de este proceso, puesto que proferir una sentencia que ponga fin a la instancia sería inocuo, al haberse resuelto de fondo lo pretendido respecto de quien se solicitaba la adjudicación judicial de apoyos en otra sede judicial, y al encontrarse garantizada la protección de sus derechos; en consecuencia, se ordena:

PRIMERO. Declarar terminadas las actuaciones por haberse configurado la **carencia de objeto**, en virtud de la sentencia proferida por el JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ en el proceso de adjudicación judicial de apoyos adelantado en favor de SORAYDA MORALES GORDILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. Archivar las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

<p>JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado N° 047 de hoy, 21/03/2024.</p> <p>El secretario, LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO</p>
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicación	11001311001720230052400
Demandante	Emilsen Mosquera Santamaría
Demandado	Hernando Hernández Mogollón

La apoderada judicial de la demandante solicita la terminación del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que las partes han resuelto lo referente a la existencia de la unión marital de hecho y consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, tal como se acredita con el acuerdo suscrito y autenticado ante la Notaría 65 del círculo de Bogotá.

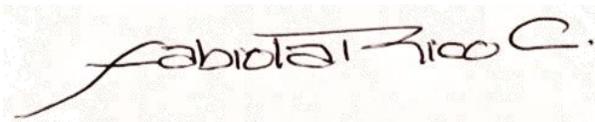
Adicionalmente, en el escrito contentivo del acuerdo, la demandante manifestó que desiste de las pretensiones de la demanda; en consecuencia, toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, se ordena:

PRIMERO. Declarar terminadas las actuaciones por **desistimiento** de las pretensiones por parte de la demandante.

SEGUNDO. Archivar las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

<p>JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado N° 047 de hoy, 21/03/2024.</p> <p>El secretario, LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO</p>
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720230071300
Demandante	Stella Albarrán Martínez
Demandado	Herederos de Pedro Luis Aponte Prieto

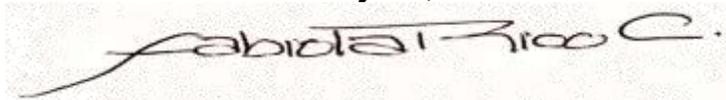
Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

1.- La constancia del emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO LUIS APONTE PRIETO, conforme a los artículos 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 de 2022, realizadas por la secretaría de este juzgado, manténgase agregas al presente asunto para que obren de conformidad. (numeral 016 del expediente).

Téngase en cuenta que por secretaria se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE URBANO SEGUNDO CABRERA MIRANDA, a quien se designa como Curador ad-litem a la Dra. VANESSA BONILLA QUINTANA (vanessa900616@gmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 047 de hoy, 21/03/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicado	110013110017 20230071300
Demandante	Stella Albarrán Martínez
Demandado	Herederos de Pedro Luis Aponte Prieto

Atendiendo el anterior informe secretarial, se dispone:

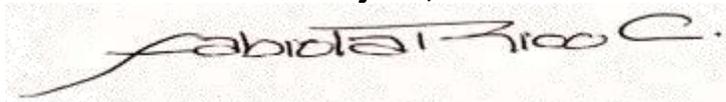
1.- Teniendo en cuenta la manifestación de los demandados **PAULO CÉSAR APONTE ALBARRÁN, CARLOS ANDRÉS APONTE ALBARRÁN, PEDRO JAVIER APONTE ALBARRÁN y MARCELA APONTE ALBARRÁN**, se les tiene **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del 12 de diciembre de 2023, fecha en la que presentaron escrito informando que se allanan a las pretensiones de la demanda, con lo que se evidencia que tienen conocimiento de la existencia del trámite; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- Aceptar el allanamiento realizado por los demandados, señores **PAULO CÉSAR APONTE ALBARRÁN, CARLOS ANDRÉS APONTE ALBARRÁN, PEDRO JAVIER APONTE ALBARRÁN y MARCELA APONTE ALBARRÁN**, a través del escrito presentado por el correo institucional obrante en el numeral 08 y 09 del expediente virtual.

3.- Se reconoce personería al Dr. **CARLOS FERNANDO CARO VALDERRAMA**, como apoderado judicial de los demandados **PAULO CÉSAR APONTE ALBARRÁN, CARLOS ANDRÉS APONTE ALBARRÁN, PEDRO JAVIER APONTE ALBARRÁN y MARCELA APONTE ALBARRÁN** en la forma y términos del poder visto en el numeral 17 del expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 047 de hoy, 21/03/2024.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO